



RADICADO: 05001 3110 005 **2023 00147 00**

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá aportar los registros civiles de nacimiento de los menores L.Z.B., D.Z.B. y F.Z.B., para efectos de verificar parentesco.

SEGUNDO. – Deberá aportar copia del Acta de Conciliación donde se fijó la cuota de alimentos a cargo del demandante.

TERCERO. – La poderdante deberá hacer presentación personal al poder, o desde su dirección electrónica deberá remitir el poder al Juzgado por mensaje de datos, dirección electrónica que deberá coincidir con la dirección de notificaciones judiciales registrada en el registro mercantil. En caso de que la poderdante no se encuentre

inscrito en el registro mercantil para verificar la autenticidad del poder,
se deberá hacer presentación personal por éste.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe56b3f9c2e3abafa5e2e7ec905909947188cf2fedf00fefce6a45f7cbd9038b**

Documento generado en 22/06/2023 10:10:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>